



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

# PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PONTE EN #MODONIÑEZ



# Plan de Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez

Ponte en #ModoNiñez es una campaña impulsada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), esta campaña busca poner a la niñez y adolescencia como “prioridad ante todo”.

Ponerse en #ModoNiñez es estar atenta/o ante situaciones cotidianas que pueden afectar el normal desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en los espacios públicos y generar que estos espacios sean seguros para ellos y ellas.

Es ver sus necesidades, deseos, inquietudes, gustos, preguntas, etc., ya que toda la niñez y adolescencia tiene una voz que debe y merece ser escuchada por la familia, el estado y la sociedad. Es entender sus necesidades, respetarlos(as), cuidándolos(as), y ponerse en su lugar para actuar de manera inmediata ante cualquier situación que las y los afecte.

## 1. Objetivo General

Contar con servicios o espacios públicos seguros para las Niñas, Niños y Adolescentes, que garanticen su protección y desarrollo integral.

## 2. Objetivo Específico

- a) Lograr que los servicios y espacios públicos tengan las condiciones de infraestructura, organización y seguridad que garanticen la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- b) Capacitar y sensibilizar a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.  
Promover que los ciudadanos/as se involucren en la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y que se encuentren vigilantes ante cualquier situación de riesgo o vulneración de sus derechos en los espacios públicos.

## 3. Ejes<sup>1</sup> de la Estrategia

- a) Movilización social, en la que deberán participar las autoridades
- b) des locales, empresarios y ciudadanía en torno a la protección de Niñas, Niños y Adolescentes en espacios públicos.
- c) Normativo, para lo cual se debe fortalecer el marco normativo local orientado a lograr que los espacios públicos sean seguros para las Niñas, Niños y Adolescentes – NNA y promover el buen trato.
- d) Participación, significa involucrar y promover el rol protagónico de las propias Niñas, Niños y Adolescentes como agentes de cambio social en decisiones que las y los involucre.
- e) Fortalecimiento de capacidades, es decir, fortalecer las capacidades del personal de las instituciones públicas y privadas vinculadas al cuidado y control para lograr espacios públicos seguros para las Niñas, Niños y Adolescentes y actuar de manera inmediata frente a cualquier situación que las y los ponga en riesgo.

---

<sup>1</sup> La DEMUNA es la encargada de velar por el cumplimiento de estos ejes en su respectiva localidad.



- f) Informativo, es difundir, informar y alertar a las y los ciudadanos con mensajes para el cuidado y protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, motivándolos a la reflexión e involucramiento en sus acciones.
- g) Articulación de servicios, actuar de manera coordinada y ordenada con los servicios especializados en niñez y adolescencia que se encuentran en el espacio local. De esta manera, las Niñas, Niños y Adolescentes – NNA harán ejercicio pleno de sus derechos y acorde a sus necesidades.

#### 4. Alianzas Estratégicas

- a) Sector Público: Municipalidad Distrital, CEM, Comisarías, Centros de Salud Mental, Fiscalía, Subprefectura, Instituciones Educativas.
- b) Sector Privado: Empresas de diversos rubros comprometidos con la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Sociedad Civil: Organizaciones Sociales de base, ciudadanas y ciudadanos a nivel distrital.
- d) Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
- e) Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pachacámac.

#### 5. Estrategia Comunicacional

- a) Creación de videos con autoridades del distrito con mensajes claves.
- b) Creación de video sobre el objetivo de la estrategia Ponte en #ModoNiñez, con indicadores de la situación actual de violencia en nuestro distrito.
- c) Difusión de material audiovisual en locales municipales, a través de los monitores instalados en los centros de atención al vecino.
- d) Charlas e instrucción a profesores y alumnos en los centros educativos de Pachacámac, Manchay y José Gálvez.
- e) Distribución de folletos en lugares estratégicos como: estadios, coliseos, mercados, etc.
- f) Concientización a los vecinos en inauguraciones, reuniones vecinales y otras actividades organizadas por el municipio.
- g) Creación de contenido estratégico a través de nuestras redes sociales, mediante testimonios de los vecinos y especialistas del tema.
- h) Activaciones en lugares públicos: parques, lozas deportivas, principales avenidas, locales comunales, etc.

#### 6. Lanzamiento de la Campaña

- a) El Alcalde, Regidores, Funcionarios, personal capacitado en Ponte en #ModoNiñez y personal de DEMUNA usarán un Polo de la Campaña Ponte en #ModoNiñez el día del lanzamiento.
- b) Se coordinará con los Talleres de Verano la asistencia de Niñas, Niños y Adolescentes de diferentes edades al lanzamiento.
- c) Se realizará la invitación a las Organizaciones Sociales de Base, ciudadanas y ciudadanos del Distrito.
- d) Se realizará la instalación y uso de Señaléticas colocadas estratégicamente en la Sede de lanzamiento y todos los espacios públicos.



- e) Se contará con una banda de música integrada por NNA para el acompañamiento durante el lanzamiento.
- f) Se hará la difusión en las diferentes redes sociales de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el flyer anunciando el lanzamiento de #ModoNiñez así como la difusión continua de dicha Campaña.

## 7. Indicadores

El Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables reconocerá a las localidades que hayan logrado espacios públicos seguros donde Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren protegido. Los indicadores de cumplimiento para lograr este reconocimiento son señalados y aprobados por el Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables cada año, estos indicadores para el Primer Año son:

- Resolución de alcaldía que aprueba el “Plan de Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez” y el “Protocolo de Intervención para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes”.
- Aprobación de Ordenanza que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Pachacámac.
- DEMUNA acreditada para actuar en los casos por riesgo de desprotección familiar.
- Personal de Serenazgo, Parques y Jardines, Limpieza Pública, Tránsito, Fiscalización y Control, Obras Públicas, DEMUNA, etc. capacitados para prevenir, detectar y derivar situaciones de riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 30% de los espacios públicos del Distrito de Pachacámac contarán con señaléticas con los mensajes de #ModoNiñez.
- Contar con un mínimo de 01 Actividad libre sobre Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Registrar un mínimo de 10 casos de Niñas, Niños y Adolescentes identificados y derivados haciendo uso del protocolo de acción para la protección de NNA



## 8. #ModoNiñez

El hashtag #ModoNiñez permite presentar de manera pública todos los contenidos de los mensajes que fomentan el fortalecimiento de los espacios públicos que tienen las condiciones de infraestructura, organización y seguridad que garanticen la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El uso del hashtag #ModoNiñez le otorga mayor visibilidad a la publicación en al red social, permitiendo que otros usuarios puedan darle un seguimiento más efectivo a los eventos o campañas de la estrategia Ponte en #ModoNiñez.

La Municipalidad de Pachacámac mediante el uso del hashtag #ModoNiñez compartirá experiencias, consejos, recomendaciones, etc., para fortalecer la relación de Niñas, Niños y Adolescentes con sus padres y /o cuidadores; asimismo se hará la difusión de los servicios o espacios públicos seguros para las Niñas, Niños y Adolescentes, que garantizan su protección y desarrollo integral. De esta manera se promoverá a que los ciudadanos/as se involucren en la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y que se encuentren vigilantes ante cualquier situación de riesgo o vulneración de sus derechos en los espacios públicos.



Ponte en  
**#ModoNiñez**

Si tu hija o hijo  
va a un **baño público**

**¡acompañale siempre!**

**SS. HH.**



**EL PERÚ PRIMERO**



MINISTERIO  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables  
PERÚ



Ponte en  
**#ModoNiñez**

Si ves a una  
niña o niño perdido

**Bríndale ayuda**

y avisa  
inmediatamente  
a las autoridades.



Llama a:

**Línea 114**

**EL PERÚ PRIMERO**



MINISTERIO  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables  
PERÚ





Ponte en  
**#ModoNiñez**

**Recarga** tus energías  
jugando con tu hija o hijo



**EL PERÚ PRIMERO**



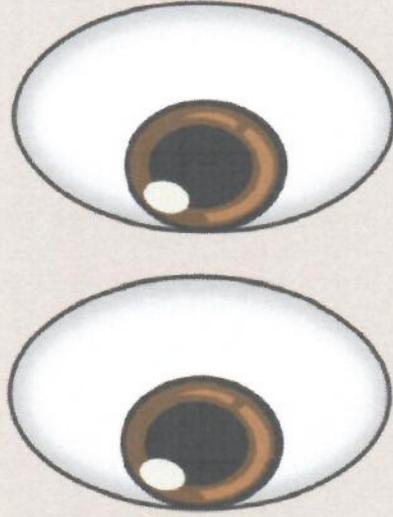
PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ponte en  
**#ModoNiñez**

Las niñas y niños  
tienen mucha energía

**¡no** los pierdas de vista!



**EL PERÚ PRIMERO**



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACAMAC



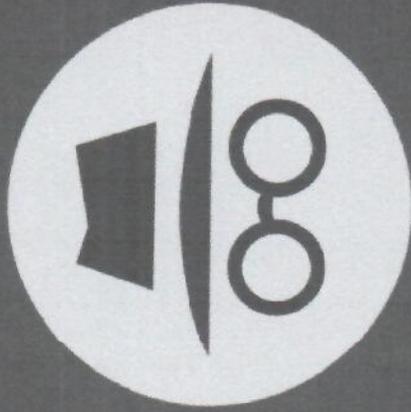
PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Ponte en  
**#ModoNiñez**

No pasas de **incógnito**:  
Aquí vigilamos y denunciamos  
la violencia contra las niñas y niños



**EL PERÚ PRIMERO**



Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Ponte en  
**#ModoNiñez**

Ninguno de tus alumnos o alumnas  
debe volver **SOLO/A** a casa



**EL PERÚ PRIMERO**



Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



Ponte en  
**#ModoNiñez**

Acompaña a tu hijo o hija a su taller  
y asegúrate que se quede bajo  
el cuidado de una persona responsable



**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ponte en  
**#ModoNiñez**

¡No olvides usar protector solar  
y una gorra!



**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ponte en  
**#ModoNiñez**

# Protocolo de intervención

DESDE EL GOBIERNO LOCAL  
PARA LA PROTECCION DE LAS  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

**EL PERÚ PRIMERO**



### **Agradecimiento**

Elaborado sobre la base de la propuesta alcanzada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP.

### **Elaboración**

MIMP: Carmen Oroz Bocangel y Víctor Sáenz Reátegui

*Ponte en*  
**#ModoNiñez**



# CONTENIDOS

- 1** Objetivo
- 2** Finalidad
- 3** Base legal
- 4** Alcances
- 5** Disposiciones generales
- 6** Disposiciones específicas
- 7** Criterios para la identificación
- 8** Intervención
- 9** Responsabilidad
- 10** Anexo



Ponte en  
**#ModoNiñez**



# Protocolo de intervención

DESDE EL GOBIERNO LOCAL  
PARA LA PROTECCION DE LAS  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE



## I. Objetivo

Orientar la actuación de los servicios municipales en los distintos establecimientos y espacios públicos existentes en la jurisdicción municipal, para prevenir, detectar y derivar situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

## II. Finalidad

Fortalecer la protección de las niñas, niños y adolescentes en los espacios públicos y establecimientos ubicados en el territorio local.

### III. Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Resolución Legislativa N°25278, que aprueba Convención sobre los Derechos del Niño.
- 3.3. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Ley N° 30403, "Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes"
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 3.8. Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1377 "Que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes".
- 3.14. Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466.
- 3.15. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- 3.16. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



## IV. Alcance

El presente protocolo es de aplicación de los servicios municipales que se brindan a través de las distintas gerencias, programas y proyectos de la municipalidad, incluyendo sus diversas áreas u oficinas.

## V. Disposiciones Generales

### 5.1. Principios

Son aplicables al presente protocolo, los principios enunciados en el Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y otros señalados en el marco normativo a favor de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los siguientes:

#### 5.1.1 *Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente.-*

Este derecho sustancial, principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes.

Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial.

#### 5.1.2 *Confidencialidad.-*

El personal de los distintos servicios municipales tiene la obligación de guardar absoluta reserva sobre los casos en los que intervengan. El principio de confidencialidad también implica la seguridad y resguardo de los expedientes y documentos de los casos atendidos.



### 5.1.3. Imparcialidad.-

El personal de los distintos servicios municipales actúan sin ninguna clase de discriminación entre las y los usuarios, otorgándoles trato igualitario con respeto a sus derechos.

### 5.1.4. Celeridad.-

El personal de los distintos servicios municipales actúan con prontitud en el ejercicio de sus funciones, evitando actuaciones procedimentales y meros formalismos que dificulten el normal desarrollo del procedimiento, respetando las garantías procedimentales y el ordenamiento jurídico.

### 5.1.5. Informalismo.-

El presente protocolo debe ser interpretado de modo que los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de tercero.

### 5.1.6. Impulso de oficio.-

Según corresponda, el personal de los distintos servicios municipales dirige e impulsa la atención a las niñas, niños y adolescentes, ordenando la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y decisión sobre las cuestiones necesarias.

## 5.2. Definiciones

### 5.2.1. Situaciones de riesgo.-

Es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia. Esta situación requiere la actuación estatal adoptando las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que en ningún caso justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen.



### 5.2.2 Desprotección familiar.-

La situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. La situación de pobreza, en ningún caso justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen ni constituye desprotección familiar. Es responsabilidad del Estado incorporar a estas familias a programas y servicios de protección social.

### 5.2.3. DEMUNA.-

La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA" es un servicio especializado que tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.



## VI. Disposiciones Específicas

### 6.1. Intervención

Los servicios municipales, conforme a sus competencias, realizan las siguientes acciones a favor de la protección de niñas, niños y adolescentes:

#### 6.1.1. Acciones de prevención:

- a. Difundir en los lugares públicos mensajes referidos a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

- b. Señalizar los lugares de mayor concentración de personas con mensajes de la campaña promovida por el MIMP: "ponte en #ModoNiñez".
- c. Incorporar en todas las actividades públicas un llamado a la población a cuidar y proteger a las niñas, niños y adolescentes.
- d. En los talleres que desarrolla la municipalidad garantizar el ingreso y salida de las niñas, niños y adolescentes
- e. En los talleres y otras actividades que realice la municipalidad, el personal de seguridad no debe permitir que las niñas, niños y adolescentes se retiren solos/as. Cuando se trate de actividades dirigidas específicamente a niñas, niños o adolescentes, no debe permitirse el ingreso de personas adultas sin niñas, niños o adolescentes

#### 6.1.2 . Acciones de Identificación/ Detección

La detección es en forma directa (cuando la o el operador identifica en el lugar la situación de vulneración de una NNA) o por comunicación de tercero (a través de medios de comunicación, de personas naturales u otros medios). Esta etapa nos permite identificar señales de alerta y anticiparnos a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo; para este fin:

- a. El personal municipal debe mantenerse alerta/o en todo momento.
- b. Vigilar las zonas de mayor riesgo y supervisar el cumplimiento de las normas municipales
- c. Debe registrarse toda información que ayude a tener mayores indicios de los casos que puedan suscitarse, para la intervención de los servicios especializados.

**Evitar que las NNA sean vulnerados, es decir llegar antes.**



**Evitar que las NNA sean más dañados.**

**6.1.3 . Derivación.-** Comunicar de manera inmediata a la autoridad competente (Policía, DEMUNA, Fiscalía, UPE).





## VII. ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

Situaciones en Espacios Públicos	Actuación
Niño/a recién nacido encontrado sólo/a en la vía pública o en un establecimiento público.	Llamar de manera inmediata a la Comisaría y línea 1810.
NNA cuyo padre, madre o ambos manifiesta su deseo de entregarlo al Centro de Acogida Residencial o institución afín.	Llamar de manera inmediata a la línea 1810.
NNA que se encuentra solo/a en la calle.	Llamar de manera inmediata a la fiscalía, comisaría y la línea 1810.
NNA víctima de violencia física (cachetadas, empujones, jalones de cabello, entre otros).	Llamar a la línea 100.
NNA víctima de violencia psicológica (insultos, humillaciones, gritos, etc)	Llamar a la línea 100.
NNA expuestos a lugares peligrosos (bares, cantinas, etc)	Llamar a la línea 100.
NNA víctimas de violencia sexual	Denunciar en la comisaría y llamar a la línea 100 y DEMUNA.
NNA en mendicidad en las calles (pidiendo limosna)	Llamar a la comisaría, línea 1810 y DEMUNA.
NNA que se encuentre en presunta explotación sexual	Llamar de manera inmediata a la comisaría y fiscalía.
NNA en presunta explotación laboral	Comunicar a la comisaría y fiscalía.
NNA inducidos por adultos a realizar actividades ilícitas (robo, venta de drogas, etc)	Comunicar a la comisaría y fiscalía.
NNA que se encuentre viviendo en la calle.	Llamar de manera inmediata a la línea 1810.

Situaciones en Espacios Privados	Actuación
NNA que asume el cuidado de sus hermanos más pequeños.	Comunicar a la DEMUNA
NNA que se queda encerrado solo/a durante largas horas.	Comunicar a la DEMUNA
NNA que no tienen quien los cuide mientras sus padres, madres o adulto responsable de su cuidado trabajan.	Comunicar a la DEMUNA y Comisaría más cercana

### 7.1. Consideraciones

El personal que integran los programas, proyectos y servicios del municipio, frente a cualquier tipo de situación de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes todas las actuaciones del o la profesional de los servicios, programas o proyectos debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Ante situaciones que configuren una presunta falta o delito se debe comunicar inmediatamente a la comisaría más cercana y a la DEMUNA.
- c. En toda intervención se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes.
- d. El/la responsable de DEMUNA es la o el encargado/a de coordinar la capacitar a los programas, servicios o proyectos en derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- e. Ante cualquier situación que involucre a la NNA la actuación debe ser inmediata.

:



## VIII. Responsabilidad

La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad es la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

## IX. Anexo

Cuadro N° 01.- Ficha de derivación





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FORMATO DE DERIVACION DE CASOS DE VULNERACION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (Ley Interés superior del niño)

Nombre del o la operador del Municipio

Serenazgo ( ) Fiscalizador ( ) Serpar ( ) Transporte ( ) Otro.....

.....

(CIUDAD) / (DÍA) / (MES) / (AÑO):

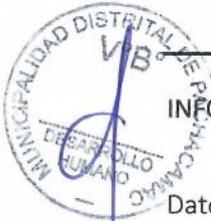
OFICIO Nº

Señor(a): .....

Cargo:.....

Presente.-

Pongo en su conocimiento una PRESUNTA situación de vulneración de derechos (INICIALES DE LA NNA), de (.....) años de edad, identificada(o) con DNI<sup>1</sup> .....



INFORME DEL CASO:

Datos del espacio público donde se identificó el hecho:

- Nombre:
- Dirección y/o referencia:

Tipo de vulneración detectado:

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual
- Desprotección
- Exposición a riesgo
- Otro:.....

Five empty checkboxes for marking the type of vulnerability.

1 No es indispensable.

